

Res. No. 158-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Pedro Manuel Pantaleón Taveras, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con área de 440.00 Mts., dentro de la parcela No. 17-Prov.-Parte, del D.C. No. 4, solar No. 5, manzana D-Prov., Los Jardines del Norte, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 158-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor PEDRO MANUEL PANTALEON TAVERAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR EL CONTRATO DE VENTA suscrito en fecha 15 de agosto de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor PEDRO MANUEL PANTALEÓN TAVERAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.17-Prov.-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana D-Prov.), ubicada en los Jardines del Norte, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$176,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3812

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor PEDRO MANUEL PANTALEÓN TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en la calle Lea de Castro No.142, Ensanche Gazcue, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0062986-4, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PEDRO MANUEL PANTALEÓN TAVERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.17-Prov.-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana D-Prov.), ubicada en los Jardines del Norte, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al norte, Ave. Jardines de los Cerezos; al sur, solar No.4; al este, resto de la parcela No.17-Prov.; y al oeste, calle Los Romeros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$176,000.00 (ciento setentiséis mil pesos oro), o sea a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$52,800.00 (cincuentidós mil ochocientos pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo No.16553, de fecha 14 de agosto de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor PEDRO MANUEL PANTALEÓN TAVERAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$123,200.00 (ciento veintitrés mil doscientos pesos oro), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,151.40 (mil ciento cincuentiún pesos con 40/00) cada una y una mensualidad de RD\$1,151.60 (mil ciento cincuentiún pesos con 60/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$123,200.00 (ciento veintitrés mil doscientos pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor PEDRO MANUEL PANTALEÓN TAVERAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 , Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Pedro Manuel Pantaleón Taveras
COMPRADOR

YO, DR. HOMERO A. FRANCO TAVERAS, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y PEDRO MANUEL PANTALEÓN TAVERAS, son .las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. HOMERO A. FRANCO TAVERAS
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); .años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 159-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores José M. Checo, Yolanda Pantaleón, Milagros Cabrera, Idalia Capri, Omar Berges y Mayra Larraury, mediante el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 169.50 Mts., dentro de la parcela No. 41-Parte, del D.C. No. 2, del sector Villa Alejandrina, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 159-16